LOS PRINCIPIOS DE BENEFICENCIA Y AUTONOMÍA

**1. ¿Qué son los principios?**

Luego de haber reflexionado y analizado lo relacionado con la profesión, en la presente unidad conoceremos los principios de la ética en orden a aplicarlos en el ámbito profesional y humano.

En cuanto a este primer apartado ¿Qué son los principios?

Como usted puede ver, hay una idea clara: la ética profesional debe buscar los criterios que nos permitan discernir entre las actuaciones aceptables y las que no lo son. Esos criterios prácticos, que orientan nuestras acciones, proceden de unos criterios superiores o principios que nos permiten orientarnos acerca de lo que es éticamente bueno o no.

Definición de principios éticos: “aquellos imperativos de tipo general que nos orientan acerca de qué hay de bueno y realizable en unas acciones y de malo y evitable en otras”. Los principios éticos o morales no prescriben (ordenan, obligan a realizar) actuaciones concretas de forma directa e inmediata, sino que indican los temas y metas que hay que considerar a la hora de formular normas o reglas morales.

De este modo, Augusto Hortal hace una doble distinción:

- Principios éticos: son generales o universales y expresan los grandes temas y valores a tomar en cuenta en el vivir y en el actuar.

- Normas: aplican los principios a situaciones concretas de la vida o de la profesión, dicen cómo se debe aplicarse el principio.

Ejemplo de principio ético:

“Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos”. Este es un principio universal pues expresa el valor de la dignidad que posee todo ser humano y orienta la acción de toda persona o Estado.

Ejemplo de norma:

Art. 9. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Hay una conclusión importante de la definición de principio ético y es que “los principios de la ética profesional formulan los grandes capítulos y los principales criterios por los que se guía fundamentalmente la práctica profesional que quiere ser ética”.

De lo que hemos dicho hasta ahora hay que reconocer que la parte fundamental de la ética profesional son: los VALORES, pues son aquellos que le dan fundamento y contenido a los principios éticos y los que le dan la legitimidad a las normas y reglas, tanto a las de índole moral como también a las jurídicas.

Hablar de valores es hablar de lo que caracteriza a la persona humana, de lo que la hace valiosa y la perfecciona, es decir, de lo más propio y esencial de la persona. Para hablar de valores hay que hablar, por tanto, de antropología, de la concepción de persona humana. Dependiendo de la altura con que se conciba al ser humano, así de elevado será el concepto de dignidad y de los valores.

En términos filosóficos, Fernando Rielo expresa diciendo que la persona está dotada de cuerpo, alma y espíritu, pero no como tres ámbitos separados sino unidos, pues el espíritu de la persona es un espíritu sicosomatizado e inhabitado por la divina presencia constitutiva del Sujeto Absoluto. La persona es una unidad de todas sus dimensiones y está unida y abierta al Sujeto Absoluto, de ahí que no solo sea inmanencia (sujeto de sí misma), sino que tienda a la transcendencia (a ser más que sí misma) y a la perfectibilidad (el estar en sí misma y su salir fuera de sí misma no es de cualquier modo, es de un modo marcado por el amor).

Desde esta grandeza que posee el ser humano debemos concebir los valores que perfeccionan al hombre.

Por otro lado, los principios de ética profesional que Augusto Hortal desarrolla son:

1. El principio de beneficencia.

2. El principio de autonomía.

3. El principio de justicia.

4. El principio de no maleficencia.

Todos estos principios tienen su origen en una de las éticas aplicadas o especiales como es la bioética.

Empecemos a estudiar el primer principio, el de beneficencia.

**2. El principio de beneficencia**

En cuanto a la **etimología** de la palabra ‘beneficencia’, es un término latino que procede de las palabras ‘***bene’:*** *bueno* ***y ‘facere’:*** *hacer.* Nos quedaremos con las acepciones que nos aportan el Diccionario de la RAE: “virtud de hacer el bien” (‘active

goodness’) y el Diccionario María Moliner: “beneficiar, favorecer, hacer el bien o ser bueno para alguien o algo”. Despojémonos del sentido más común con que solemos usar la palabra beneficencia, y es el que se asocia a las instituciones de caridad o a actividades de ayuda social.

El sentido como vamos a usar la palabra ‘beneficencia’ es el de ‘hacer el bien’ a los demás a través de la propia profesión. Y aquí hay un doble sentido que seguidamente explicaremos: “hacer bien” nuestra profesión y “hacer el bien” a los demás a través de nuestra profesión.

**2.1. La formulación del principio de beneficencia** es:

“Hacer bien una actividad y hacer el bien a otros mediante una actividad bien hecha”.

En esta clara explicación del primer principio que debe cumplir toda profesión, destaquemos dos cosas importantes concatenadas entre sí:

1. Hacer bien la actividad profesional. El primer principio que debe regir toda ética profesional es hacer bien la actividad profesional.

2. Realizar el bien (fin) de esa profesión. Toda actividad profesional busca alcanzar y realizar el bien (el fin) al que dicha actividad está constitutivamente encaminada. Para ejercer bien la profesión primero hay que saber cuál es el fin propio, legítimo de dicha profesión.

A. Hortal afirma que el fin de cada actividad es el bien al que está ordenada dicha actividad: el fin/bien del cocinar es hacer comida; el fin/bien de telefonear es comunicarse con alguien lejano; el fin/bien de un aparato es que funcione adecuadamente.

Si hablamos de las profesiones de cada uno de ustedes, ¿cuál sería el bien al que está ordenada o dirigida su actividad profesional? Pensemos:

El bien que persigue y realiza la actividad del abogado es…

El bien que persigue y realiza la actividad del educador es…

El bien que persigue y realiza la actividad del psicólogo es…

El bien que persigue y realiza la actividad del comunicador es…

El bien que persigue y realiza la actividad del economista es

El bien que persigue y realiza la actividad del administrador es…

El bien que persigue y realiza la actividad del contador es…

El bien que persigue y realiza la actividad del **criminalista** es…

El bien que persigue y realiza la actividad del ingeniero informático es…

Como ejemplo, podríamos contestar que el bien que persigue la actividad del educador es formar personas; el bien que persigue la actividad del sicólogo es tratar y curar las enfermedades síquicas de las personas; el bien que persigue la actividad del administrador es dirigir productivamente una empresa, etc.

Esta es la primera obligación moral de un profesional: realizar bien la actividad propia de su profesión.

Este es también el criterio para juzgar si una cosa está bien hecha: en la medida en que cumpla ese bien o fin propio. Y también es el criterio para juzgar a quien lo hace: un buen educador es quien forma bien a las personas; un buen sicólogo es quien restaura bien la salud síquica de los pacientes; un buen administrador es quien dirige eficaz y eficientemente una empresa.

En definitiva, nos dice Augusto Hortal que debemos entender el principio de beneficencia sobre todo como actuar en beneficio de los destinatarios de los servicios profesionales realizando bien lo que busca cada práctica profesional, es decir, el bien constitutivo de cada práctica, no cualquier bien o fin.

**2.2. Para ser un buen profesional hay que ser una buena persona**

Ya hemos visto que cada actividad profesional persigue y realiza un bien, que es el fin o razón de ser de esa actividad. Pero este bien hace referencia solo a una dimensión de la vida del hombre: la profesional.

Podría darse el caso de que nos preocupemos de ser buenos en el ámbito profesional y que no lo seamos tanto en el resto de ámbitos. Caeríamos en la paradoja de aquellos profesionales que son buenos en su trabajo, pero son malos esposos o, malos padres, malos ciudadanos. Y a la inversa, que alguien sea un buen esposo, padre, ciudadano, pero que sea un mal profesional. ¿Es compatible obrar bien en algunas situaciones y obrar mal en otras? ¿Se puede ser a la vez un buen profesional y descuidar a la familia? ¿O cuidar de la familia pero ser un mal profesional?

La respuesta nos la da el filósofo griego Aristóteles (s. IV a. de C).

Dicho filósofo afirma que hay una subordinación entre todos los bienes y fines que el hombre realiza y persigue, de tal modo, que unos bienes se realizan porque nos llevan a otros superiores. Por ejemplo, cocinamos para alimentarnos y gozar de una buena salud que nos permita crecer, trabajar y vivir felices; hacemos una llamada de teléfono o por skype para interesarnos por la otra persona y cumplir nuestra labor de madre, padre, esposo o hijo; gerenciamos una empresa de lácteos para ofrecer alimentos básicos a la población y también para generar un beneficio, sostener unos puestos de trabajo y estimular la producción lechera de unas comunidades campesinas; y así sucesivamente.

Esta concatenación de los bienes y fines que vamos persiguiendo y realizando nos lleva a la pregunta por el fin o bien último por el que todo se hace y que se constituye en el fin supremo, pues se quiere por sí mismo y no como medio para alcanzar un fin superior. A este fin último Aristóteles lo llamaba ‘eudaimonía’, que quiere decir vivir bien y actuar bien. El significado profundo de esa vida buena o de lo que es el bien es lo que tenemos que descubrir. Más adelante lo desarrollaremos.

En definitiva el bien particular (el que se consigue en una determinada actividad profesional) solo será un bien en la medida en que se integre o forme parte del bien supremo, de ese fin último que es tener una vida buena, obrar el bien. Como dice Augusto Hortal, “nada es verdaderamente bueno, éticamente bueno, si solo es bueno es un aspecto restringido, si se absolutiza y aísla del bien supremo, si no se inscribe en un proyecto de vida buena”. Y ya sabemos que una vida buena es una vida plenamente realizada.

Dicho de otra manera, el criterio último para juzgar una actuación y el bien (fin) que realiza es en la medida en que contribuye a vivir esa vida buena o vida en plenitud no solo cada uno para sí mismo, sino por, con y para los otros.

Aquí, estimado estudiante, tenemos una clave importantísima para discernir si nuestra actuación profesional es buena: si nuestra manera de realizar nuestra profesión nos ayuda a alcanzar ese bien o fin supremo, que es una vida buena y plena. Por ejemplo: para una persona creyente, sea católica o de otra religión cristiana, una vida buena es el amor a Dios y al prójimo, con todos los valores y virtudes que ello implica, sobre todo la misericordia, el perdón, la humildad, la generosidad. Una buena actuación profesional será aquella en la que la persona, a través de su profesión, practica estas virtudes en su entorno laboral. Así pues, ya tenemos la respuesta a la pregunta inicial:

¿Se puede ser a la vez un buen profesional y descuidar a la familia? Rotundamente NO.

Ya hemos dicho que para que un bien particular sea realmente un bien debe insertarse o contribuir al fin último que es una vida buena. No dedicar tiempo a la familia, priorizar las cosas del trabajo, aislarse, no nos conducen a una vida buena ni a nosotros ni a los demás. Por tanto, esas actuaciones, dedicar excesivas horas al trabajo, vivir solo pensando en el trabajo, no son buenas. Pueden ser buenas en el aspecto estrictamente laboral, en cuanto que realizan el fin de la actividad profesional, es decir, esa persona logra ser muy eficaz en su trabajo porque se entrega ilimitadamente a él y tendrá muy satisfecho su jefe, pero no son actuaciones éticamente buenas porque no ayudan a esa persona a ser un buen padre y un buen esposo.

Como dice Augusto Hortal: “No es buen médico el que solo es médico; no es buen profesional el que de tal manera apuesta unilateralmente por su propia profesión que subordina todos los otros aspectos (económicos, familiares, espirituales, sociales, etc…) a la propia profesión.”

¿O se puede cuidar de la familia pero ser un mal profesional? De igual modo hay que decir un NO rotundo. Por la misma razón: el que es irresponsable, ineficiente y hace mal el trabajo ni realiza bien lo que debe hacer ni realiza el bien o fin de esa profesión, lo cual no está de acuerdo con una vida buena y plena.

En definitiva, nos dice Augusto Hortal que una acción será moralmente buena no solo tomando en cuenta un ámbito de la vida, sino la totalidad de una vida que merezca ser vivida y alabada como profundamente humana. Aquí surge, claro está, la cuestión de definir qué es una vida “profundamente humana”.

**2.3. ¿Qué es una vida buena y plena?**

Si vamos a Augusto Hortal nos dice los distintos modos como se ha entendido la vida buena o eudaimonía, al que se encaminan todos los bienes y fines que el hombre persigue con sus distintos actos. Para unos consiste en la búsqueda del placer, para otros consiste en la riqueza, para otros la vida política y sus honores, y para otros es la vida intelectual o contemplativa. Hortal nos dice que la vida buena es una “vida en plenitud”, pero no llega a definir qué significa: “En qué consista en general y en concreto este bien supremo es una cuestión permanentemente abierta”. Justamente, este es el debate central de la ética, definir qué es la vida buena.

Ciertamente, tener claro esto es esencial. De cómo entendamos una vida buena y plena dependerán los actos, decisiones y bienes que persigamos.

Ya hemos comentado más arriba el modelo antropológico del que partimos, que lo sintetizamos en las bellas palabras de Fernando Rielo: “el hombre es sagrado para el otro hombre”. Esto quiere decir que el hombre tiene la dignidad más elevada que pueda tener la persona: la de ser hijo de Dios, creado por Él a su imagen y semejanza. Desde la metafísica, Rielo explica esta dignidad de la persona humana describiendo la capacidad que tiene todo hombre en su espíritu para elegir el bien, la verdad y la hermosura, por medio de las estructuras espirituales que posee: creencia, expectativa y amor, que en los bautizados quedan elevadas a fe, esperanza y caridad. Y el bien, verdad y belleza en grado máximo es el Modelo Absoluto (el Dios trinitario cristiano o el Dios unipersonal judío o musulmán), que es el que nos constituye como personas en el momento en que crea nuestro espíritu, en el instante de la concepción, y lo inhabita.

Si lo máximo que podemos decir de Dios es que es amor, en el caso del hombre, por ende, es también el amor lo que lo define y da sentido a todos sus actos y valores. Ese amor absoluto, indicado por el mismo Cristo (“ámense como Yo les he amado”) es entonces la medida y el contenido del bien, de la verdad y de la belleza.

Por tanto, la vida buena y el obrar bien no es algo difuso sino muy concreto: es el amor divino que se ha encarnado en este mundo en la persona de Cristo. ¿Cuál es el parámetro de una vida realmente plena, digna y profundamente humana?: la vida de Cristo, y el humanismo que Él nos enseña.

Hablando del humanismo y de la ética que Cristo nos enseña, el pensador español José María López Sevillano nos aporta una visión de gran lucidez:

“Estar en el humanismo de Cristo no es tener conciencia de estar bajo la ley, bajo el dominio de la norma, angustiados con una ética cuya linde no podemos traspasar. El humanismo de Cristo comienza donde termina la ley. Los mandamientos, la ley del Talión, el código de Hammurabi, el no hacer a los demás lo que no queremos que nos hagan a nosotros mismos, todo ello es historia que define al mundo precristiano. El nuevo mandamiento de Cristo, amar como Él ha amado, no tiene la medida de un humanismo individualista, mezquino, sino que es el amor sin medida del humanismo de Cristo, un humanismo que, rozando nuestro cuerpo, lo va resucitando; tocando nuestra sicología, la va transformando; penetrando nuestro espíritu, lo va sanando”.

**2.4. Bienes intrínsecos y bienes extrínsecos**

Hortal nos dice que hay que distinguir actividades (cualquier cosa que hacemos persiguiendo cualquier fin) de prácticas (actividades cooperativas que persiguen bienes intrínsecos, aquellos que solo pueden conseguirse mediante esas prácticas). Las profesiones son prácticas o pretenden contribuir con algún tipo de práctica. Dinero, poder, prestigio, status se pueden conseguir de muchas maneras, mediante distintas actividades. Construir casas, enseñar, aplicar la justicia, curar, que son bienes intrínsecos, solo se puede hacer mediante la práctica responsable de esas profesiones. Estas prácticas, por su relevancia, necesitan institucionalizarse y regularizarse, lo que hace que generen, inevitablemente, una serie de bienes extrínsecos (dinero, poder, prestigio, status), que en un principio no son malos. El problema es cuando los bienes extrínsecos corrompen a los intrínsecos, es decir, los sustituyen, los subordinan, los desplazan.

Este es el riesgo del corporativismo profesional: utilizar o manipular la profesión para conseguir bienes extrínsecos. Es lo que llama Augusto Hortal “hacer trampas”. Se ponen por encima los intereses económicos y de prestigio antes que los bienes propios de la profesión, es decir, los bienes intrínsecos se ponen al servicio de los extrínsecos.

**3. El principio de autonomía**

El principio de autonomía tiene su origen en los inicios de la modernidad (fines del siglo XVIII, con la Revolución Francesa de 1789), cuando se terminan los regímenes políticos absolutistas y totalitarios y se proclama la primera generación de derechos humanos: los civiles y los políticos (libertad de conciencia y pensamiento, libertad de prensa, el sufragio universal, la separación de poderes), y el liberalismo económico. La idea latente en todo ese pensamiento moderno es que “nada es verdaderamente humano si es impuesto a los hombres por los otros hombres” y “la fe, la religión y la moral son verdaderas y valiosas si son libremente elegidas o aceptadas”.

Kant es el filósofo que aplica estas ideas al ámbito de la moral. Afirma que la libertad y la razón son propias de todos los seres humanos y fundamento de su dignidad, por lo cual, la voluntad libre y racional del hombre es la única fuente de la ley moral. El hombre es moralmente autónomo, no obedece a ninguna instancia externa, sino a su propia voluntad racional que le convierte en legislador de sí mismo y en colegislador junto con los otros hombres.

Por este principio de la autonomía moral, los seres humanos son morales en la medida en que libremente se determinen a sí mismos mediante la razón. De este modo, si dos personas se unen para pensar en lo que deben hacer y se atienen a lo que les dicta la razón, y no sus inclinaciones, deseos, intereses, posición social, coincidirán plenamente en una ley moral, que, por tanto, no se la imponen el uno al otro, sino que cada cual la descubre y la acepta con su razón. Cuando las personas no coinciden es porque alguna de ella se está guiando por esas preferencias, que no son racionales sino empíricas, es decir, fruto de sus deseos o necesidades concretas e inmediatas.

Hortal nos dice que hoy el principio de autonomía se aplica para legitimar el pluralismo, es decir, el conjunto de voluntades que discrepan entre sí pues cada una defiende su propia arbitrariedad y forma de pensar. Por tanto, la autonomía en la vida real eleva a canon (norma) la voluntad de cada uno, aunque no sea racional, haciendo que ese acuerdo racional ideal, del que hablaba Kant, se convierta en que cada uno puede hacer lo que quiera y aplicar los criterios que quiera en su ámbito de decisión. De este modo, la autonomía racional deriva en una autonomía empírica que es la no interferencia en el ámbito de decisión de uno, siempre que no perjudique ni interfiera en la correspondiente capacidad de los demás.

Resumiendo, el principio de autonomía se entiende como una no interferencia de unos en las vidas, acciones y decisiones de los otros, salvo las interferencias que sean expresamente deseadas o aceptadas por ellos. Este principio se basa, por tanto, en un concepto negativo de libertad: ser libre (o estar libre) de las interferencias de los demás o de lo que quieren los demás. La libertad de cada uno se ve en contraposición o como amenaza de la libertad de todos los demás.

Por esta razón, dice Hortal, el principio de autonomía debe articularse, no tanto con el principio de beneficencia, sino con el de no maleficencia, es decir, no hacer daño a los otros. La aplicación práctica del principio de autonomía en el ámbito profesional es claro: implica reconocer que el cliente o usuario de los servicios profesionales es persona, sujeto de derechos, y sus opiniones, convicciones y derechos deben ser respetados, informándole y pidiendo su consentimiento para cualquier acción.

De este modo, el principio de autonomía completa al de beneficencia porque “la vida profesional no es solo hacer cosas buenas y cosas bien hechas, y así hacer el bien, sino en hacerlo desde la interior implicación (convicción propia, autonomía) con el bien en sí, con el fin en sí que es la propia persona y la persona de los demás.”

A continuación le invito a analizar el siguiente cuadro:

**PRINCIPIO DE AUTONOMÍA**

“Capacidad de realizar actos con conocimiento de causa, sin coacción”

García Agustín & Edmundo Estévez (2002) *Introducción a la bioética: Fundamentación y principios. El sentido del deber es la base de la moral*. Laurent-Michel Vacher, Disponible en línea: http://www.bioetica.org.ec/articulo\_bioetica.pdf [consultado: 26/01/2012]

Los autores indican lo siguiente:

* “Se lo ha definido como la autodeterminación, vale decir la capacidad de actuar con conocimiento de causa y sin coacción externa”.
* Según Tristan Engelhardt emita la siguiente fórmula: “no hagas a otros lo que ellos no se harían a sí mismos y haz por ellos lo que te has puesto de acuerdo, mutuamente en hacer”.

**3.4. Relaciones entre beneficencia y autonomía**

Solo vamos a detenernos en un aspecto. Se trata del paternalismo como punto de fricción o conflicto entre los principios de beneficencia y el de autonomía. ¿Por qué?

El paternalismo es una desviación o manipulación de la beneficencia. Se da el paternalismo cuando el profesional que sabe hacer bien una actividad para hacer el bien a las personas adopta una actitud de superioridad y desigualdad frente al cliente o usuario de sus servicios, entablando una relación asimétrica. En una relación así el punto de vista del cliente-usuario no cuenta, quedando este reducido a mero destinatario.

Esta interacción asimétrica profesional-cliente puede ir desde una simple desigualdad, hasta una relación de abuso, poder y dominación por parte del profesional respecto del cliente.

Este paternalismo tiene su origen en la relación paterno-filial. Cuando el hijo es menor de edad y no sabe lo que necesita ni lo que le conviene, “el padre decide por él y puede legítimamente imponerle ciertas cosas y contra su criterio, por su bien”. Ejemplo muy básico: buena conducta, hábitos de higiene, alimenticios, estudiar, etc... El problema se da cuando el padre no permite que el hijo vaya tomando las decisiones que ya está en condición de asumir y adopta una postura sobreprotectora con él, con la que no le hace ningún favor al hijo. Del mismo modo, cuando el profesional impone determinadas actuaciones al cliente-usuario, sin contar con su criterio ni con su consentimiento, le está tratando como a un menor de edad, incurriendo en un paternalismo que va en contra de la autonomía.

Claro está que hay un paternalismo justificado cuando por la edad u otros impedimentos no hay autonomía en el cliente-usuario, y hay un paternalismo injustificado cuando sí hay autonomía o cuando, aunque no la haya, el profesional no es quién para determinarlo ni para suplantar a quien ostenta la tutela de la persona no autónoma.

La clave para resolver el posible conflicto entre beneficencia y autonomía, y en concreto para resolver el paternalismo, es que nadie está legitimado para imponer a otros sus propias convicciones, ni para no respetar las ajenas.

Pero también podemos caer en una autonomía insensata e irracional pensando en que cualquier convicción, por el hecho de que alguien la defienda, es igualmente válida y razonable. Reivindicar la autonomía personal no es oponerse a todo lo que suene a imposición ajena, sino sobre todo es educar el propio juicio moral acerca de los bienes que hacen que la vida sea plena y digna de ser vivida.

En este punto Augusto Hortal nos invita a ser realistas y a reconocer que no todas las personas, aunque seamos adultas, partimos en igualdad de condiciones: unos son más autónomos que otros, unas veces somos más autónomos que otras. Hay muchas personas adultas que viven en un servilismo, que se dejan manipular, y otros que seducen y manipulan al resto. En nombre de la autonomía se pueden cometer o permitir muchas actuaciones indignas. Hay veces que invocamos la libertad para dejarnos dominar por caprichos y vicios propios o ajenos.

En definitiva, para que se dé la necesaria complementariedad entre beneficencia y autonomía en la actuación profesional hay que tener en cuenta que:

* No se trata solo de hacer el bien sino de contar con aquel que lo hace y con aquel al que se pretende favorecer, con sus criterios y convicciones acerca del bien. El bien impuesto a la persona adulta no es bien moral, pues nadie puede sustituir a la persona en su tarea de realizar su propia vida. El criterio ético lo debemos asumir y hacer nuestro libremente.
* La autonomía se fundamenta en la necesidad de respetar a la persona, sus derechos, criterios y decisiones, en virtud de la dignidad que aquella posee. Pero la dignidad, a su vez, se basa en el bien en sí mismo que es la persona. La autonomía está definida y orientada a la promoción y desarrollo de una vida plena y auténtica. Una actuación que en nombre de la autonomía atente contra la dignidad propia o ajena, será una falsa autonomía, será una actuación inhumana y despersonalizante con la que no podemos transigir.

**LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE NO MALEFICENCIA**

**1. El principio de justicia**

En primer lugar, el concepto más sencillo de justicia es el de dar a cada uno lo que le corresponde. Las razones por las que a cada hombre se le debe dar lo que le corresponde son las siguientes:

a) porque somos hombres necesitados del reconocimiento y ayuda de los demás para llegar a ser personas plenas. El principal título que podemos tener es el de ser personas, dotadas de libertad, dignidad y derechos. Aquí se incluyen los otros tres principios;

b) porque hay un contrato entre el profesional y su cliente, o entre el profesional y la empresa que provee los servicios; ese contrato implica derechos para el cliente y deberes para el profesional o empresa;

c) por el mérito contraído en su trabajo;

d) por participación proporcional en las cargas y beneficios;

e) por ley.

Lo justo es una variante de lo bueno, pues lo justo es lo que le conviene y perfecciona al hombre, lo que corresponde a su dignidad.

A continuación, lea usted y analice la relación de la justicia con la ética social. De ello destacamos el sentido social que tiene toda profesión, en cuanto que provee unos bienes y servicios necesarios a la sociedad, promueve el bien público y atiende los grandes problemas e injusticias sociales; una profesión debe asumir como responsabilidad brindar una atención desinteresada a los colectivos y personas de escasos recursos; los profesionales ejercen en dos ámbitos con lógicas diferentes: el entorno privado y el entorno público, en el que el sentido de justicia adquiere matices distintos.

Una amenaza en contra de la justicia es el **corporativismo**, la tendencia a formar grupos cerrados, desligados de las necesidades sociales. Por el contrario, la justicia implica articular las necesidades e intereses de los distintos grupos y personas con los recursos disponibles, según criterios de justicia. En definitiva, las profesiones se entienden desde la función social que cumplen y deben estar vinculadas al contexto en el que surgen y al que quieren servir. Hortal también menciona que otro conflicto relacionado con el principio de justicia es el que se puede dar entre el *ethos* profesional, es decir, el carácter moral del profesional, y los legítimos intereses de la empresa u organismo para el que trabaja. Hay que poder armonizar ambas cosas, sabiendo que no se puede ceder ante aspectos contrarios a los principios éticos de la profesión. Hortal es realista y manifiesta que esto no siempre es posible y que hay veces que el conflicto le puede llevar a alguien hasta a dejar su trabajo, pero el profesional está respaldado, aunque no siempre sea muy eficaz, en lo que dicen las leyes, en los códigos deontológicos y en los convenios o contratos colectivos que existen en algunas empresas.

Atenerse al principio de justicia es situar cada profesión y a cada profesional en un entorno determinado (social, político, económico, cultural, religioso…), y dentro de un contexto institucional variable (sector público o privado), detectando las necesidades de todos y los recursos disponibles en cada caso.

Tomando en cuenta estos factores hay que establecer prioridades, distribuir recursos y fijar límites: no es lo mismo trabajar en un país desarrollado que en otro que no lo es; trabajar en la empresa privada que en la pública; ofrecer unos servicios básicos que ofrecer servicios exclusivos; la forma de distribuir los bienes no siempre coincidirá en todos esos contextos. Es decir, los bienes intrínsecos de una profesión no cambian, el respeto a las personas y a su autonomía tampoco, pero las obligaciones de justicia y el compromiso con el bien público varían.

**2. El principio de no maleficencia**

Sobre el origen de este principio, la formulación más conocida es: “*Primum non nocere*” (Ante todo, no hacer daño), de Escribonio Largo (s. I d. de C.). El filósofo Diego Gracia ve un antecedente en el Decálogo (los diez mandamientos) y en la regla de oro: “*no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti*”. Santo Tomás la incluye dentro del principio supremo de la ética: “*el bien hay que hacerlo y el mal hay que evitarlo*”.

* A veces no está claro qué es bueno hacer pero normalmente sí está claro qué es malo hacer (o dejar de hacer);
* Hacer el bien (principio de beneficencia) en determinados casos puede ser negativo, incurriendo en paternalismo y violando la autonomía de la persona. El bien se puede hacer de muchas maneras. Por el contrario, evitar el mal es preceptivo, obligatorio, y no se necesita del consentimiento ajeno.
* El profesional siempre debe sopesar el daño que se sigue de hacer o no hacer algo, considerar el daño que se le puede ocasionar a la sociedad y al bien público.
* El principio de no maleficencia es la sombra, o el reverso, de lo que los otros principios establecen positivamente.
* Para saber qué es causar daño, discriminar, manipular, cometer injusticias, hay que saber primero qué bienes merecen ser promovidos y no afectados, qué trato merecen las personas y a qué tienen derecho.

**Importante:**

Este principio es consecuencia directa de buscar el máximo bien en el otro, actitud que es una manifestación propia del ser humano que nos engrandece y dignifica.

**3. Articulación de los principios**

El objetivo de este apartado es demostrar que en la ética profesional, a la hora de resolver la infinidad de casos que se nos presentan en nuestra labor, es necesario considerar los cuatro principios, no solo uno de ellos y sacrificar los demás. ¿Por qué? Dice Augusto Hortal que para ser un profesional ético hay que serlo íntegramente, es decir, cumplir con todos los principios en la medida en que cada situación lo permite. No se puede ser un profesional bueno si no se es justo, si no se respeta a las personas, si no se es competente y responsable. Los principios están vinculados entre sí.

Recordemos en el siguiente cuadro, la definición y características de cada principio:

**Principio de**

**beneficencia**

Hacer bien las cosas

para hacer bien a las

personas,

prestando un servicio profesional

competente,

responsable, adecuado

a las necesidades y

deseos,

como forma de ayudar a las personas a vivir la vida, a vivirla mejor o a no vivirla peor.

**Principio de**

**autonomía**

Tratar a los clientes/

usuarios como personas,

contar con su parecer, respetar sus derechos y convicciones,

proponiéndoles distintas alternativas

y recabando su consentimiento informado

relacionándose con ellos como personas iguales y diferentes, merecedoras de respeto.

**Principio de**

**justicia**

Cumplir las obligaciones contractuales implícitas o explícitas,

teniendo en cuenta el marco institucional (público o privado) y el rol del profesional, así como las necesidades del cliente-usuario,

considerando el contexto social y las obligaciones que exige en cuanto a prioridades y asignación de recursos.

**Principio de no**

**maleficencia**

Sombra o contraparte de los otros tres: no hacer daño.

No hacer mal el propio

oficio; no perjudicar ni

hacer el mal ni al cliente ni a otros…

No manipularles ni ejercer violencia, no

violar sus derechos

ni ignorarles como

personas.

No cometer injusticias

privándoles de lo que se les debe o corresponde.

Los cuatro principios se deben y pueden articularse para que entre la aplicación de todos se llegue a:

**REALIZAR UNA VIDA HUMANA PLENA DE TODOS LOS IMPLICADOS EN LAS ACTUACIONES DE NUESTRA PROFESIÓN.**

Augusto Hortal nos explica que para articular o armonizar los cuatro principios se tiene que dar un diálogo permanente entre las diversas perspectivas que entran en juego en la actividad profesional:

a) La del cliente-usuario o destinatario de los servicios profesionales;

b) la de los profesionales expertos y

c) la de los responsables políticos o institucionales.

Este diálogo y complementariedad de los tres agentes se debe hacer tomando en cuenta que:

* Los profesionales no son los únicos con voz y voto en los asuntos de su profesión. Cuando solo se toma en cuenta el criterio del profesional se produce el “secuestro corporativo” de los asuntos, se incurre en la ideología del ‘profesionalismo’, y en el paternalismo. “Las operaciones serán técnicamente perfectas, aun cuando los enfermos se mueran.”
* El equilibrio entre la unilateralidad de muchos profesionales, que consideran su criterio el único válido, y el cliente, que reclama un respeto absoluto de su autonomía, es el principio de justicia. Desde él, se evitarán las desmesuradas demandas tanto de los profesionales (buscando más recursos) como de los usuarios (exigiendo más y mejores prestaciones).
* Si la función social que desempeña una profesión es la que la sociedad necesita, según muchas y diversas circunstancias: escasez de recursos, nivel cultural, prioridad de las necesidades…
* Los responsables políticos y los gestores de cada institución (pública o privada) deben compaginar las posibilidades y recursos disponibles con las necesidades e intereses de los usuario-clientes-beneficiarios. Y ello lo deben hacer con criterios de justicia.